

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 153-2014-GM-A/MPJB**

Villa Locumba, 02 de junio de 2014.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009; establece en su Art. 37° y 38° Concepto y Trámite de la Licencia: "que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. . . se inicia a petición de parte. . . se formaliza mediante Resolución". Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo legal, regula que la Licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD.

Que, con Carta S/N de fecha 14 de mayo de 2014, la señorita Alejandra Jara Almonte Girón, presenta su Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo de EsSalud, por un periodo de incapacidad de 20 días, comprendido a partir del 10 de mayo de 2014 al 29 de mayo de 2014, conforme acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° CITT: A-149-00005919-4, expedido por ESSALUD.

Que, con Informe N° 300-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 19 de mayo de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que la solicitante ingresó a laborar a ésta Institución el día 13 de febrero de 2014, por inversión en la Actividad de "Gerenciar Recursos Materiales Humanos y Financieras", comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057; y concluye que la solicitud hecha por la señorita Alejandra Jara Almonte Girón, es Procedente, debiendo otorgarse la respectiva licencia por 20 días.

Que, con Opinión Legal N° 231-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 27 de mayo de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente otorgar la Licencia por Enfermedad, a partir del 10 de mayo de 2014 al 29 de mayo del 2014, a

favor de la señorita Alejandra Jara Almonte Girón, conforme lo refiere la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 279-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 28 de mayo de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo que otorgue Licencia por Enfermedad, a favor de la señorita Alejandra Jara Almonte Girón.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando al Informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo que formalice la Licencia por Enfermedad peticionada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD**, con eficacia anticipada y en vías de regularización, a favor de la señorita Alejandra Jara Almonte Girón, por el periodo de 20 días, a partir del 10 de mayo de 2014 al 29 de mayo de 2014; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y a la trabajadora solicitante para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

NG. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA  
GERENTE MUNICIPAL